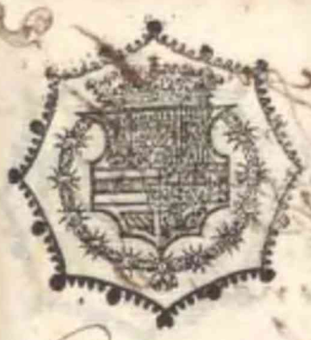

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

853

Consumo de la bara de alguacil mayor en la forma que se ha de hacer la escritura

El S. Miguel Pérez dixo que tiene carta de S. don diego pallares en que se abissa que el S. don antonio de contreras del consejo de su mag. no es servido de admitir las condiciones con que esta ciud. le ordena al dho S. don diego que aga el consumo de la bara de alguacil mayor desta ciud. que son que a de quedar consumido le primero bos y dho en el ayuntamiento que ben dio su mag. con el dho oficio de alguacil mayor mitad de decimas y nonbramiento de alguaciles con que asimismo bendio el dho oficio y que aunque le a suplicado al dho S. don antonio se a servido de que se aga con estas calidades no lo ace y dice que es novedad y le a mandado otorgue la escritura en conformidad de la ~~escritura~~ y dadole por el dicho de Tor. no para que de cuenta a esta ciud. a quien ha de el dho S. ~~[illegible]~~ Pérez para que aver de lo que conbiniere ~~[illegible]~~ y la ciudad dixo que como parece de la cuerdo que hizo para pedir el dho consumo ~~[illegible]~~ que abra dos años poco mas o menos y esta en los libros capitulares de este ayuntamiento y se traslado en poder de mi que el rodriguez navarro a quien se remitio para que diese principio de este negocio = Por la escrivanía que se le dio al dho S. don diego Pallares para ello signada y autorizada de mi el presente escrivano y por todas las cartas y ordenes que en razon de dho se an escrito a su merced = no a hecho ni ace esta ciud. novedad ninguna porque en todos los dhos acuerdos y instruciones y cartas se a presado que el dho consumo se a de hacer